



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2019-MPC.

Contumazá, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente Técnico de la Inversión de "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco-Santa Ana, Distrito y Provincia de Contumazá-Cajamarca", con código ARCC N° 6303; el informe N° 054-2019-MPC/SLTM/RDUC del Responsable de Estudios y Proyectos y el Informe N° 944-2019-MPC/SGBS/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la inversión "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco-Santa Ana, Distrito y Provincia de Contumazá-Cajamarca", con código ARCC N° 6303, (en adelante solo la Inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 944-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 23 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Expediente Técnico de la Inversión para su aprobación mediante acto resolutorio, manifiesta que el presupuesto del costo total de la inversión asciende a la suma de S/. 13, 025,135.34 (Trece Millones Veinti Mil Ciento Treinta y Cinco con 34/100 soles) y que el mismo será financiado por la Entidad, además que la ejecución de la inversión será bajo la modalidad de Administración Indirecta de contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Ahora, de los actuados se advierte que, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, remitió el expediente técnico de la inversión al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Expediente Técnico, mediante el Informe N° 054-2019-MPC/SLTM/RDUC, órgano municipal, que da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente, luego de revisar y evaluar el expediente técnico de la inversión y los documentos con los que cuenta, mediante su informe N° 944-2019-MPC/SGBS/GDUR da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente técnico. Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en la citada disposición de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutorio el expediente técnico de la inversión remitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto para la Intervención de "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco-Santa Ana, Distrito y Provincia de Contumazá-Cajamarca", con código ARCC N° 6303, siendo el presupuesto total de la inversión, el monto de S/. 13, 025,135.34 (Trece Millones Veinti Mil Ciento Treinta y Cinco con 34/100 soles)

Ítem	Descripción	Costo S/.
1	Costo Directo	9,295,658.86





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2	Gasto Generales (8% CD)	743, 652.71
3	Utilidad (7% CD)	650.696.12
4	Subtotal	10,690,007.69
5	Impuesto General a las ventas (18%)	1, 924, 201.38
6	Monto referencial de la Obra (VR)	12,614,209.07
7	Gastos de Supervisión (3%VR)	378 426.26
8	Expediente Técnico	32,500.00
9	Costo de Total de la Obra	13,025,135.34

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la modalidad de ejecución de la inversión ya citada será por la modalidad de Administración Indirecta por Contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, y en cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTICULO TERCERO: El costo a la elaboración y desarrollo del Expediente Técnico, será asumido por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos y áreas afines, realicen las acciones respectivas para la ejecución del proyecto antes señalado.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Álvarez Aguilar
ALCALDE